



44

**RESOLUCIÓN No.**

000177

**DE**

30 NOV. 2007

"Por la cual se autoriza a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en Una (1) unidad, para servir la Ruta Pasto – Gualmatán y Vsa."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00081 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 001135 de febrero 25 de 1993, modificada con la Resolución No. 00087 de noviembre 24 de 1997, la Empresa TRANSPORTADORES S.A., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizada:

1.- Ruta: PASTO – GUALMATAN Y VSA.

Saliendo de Pasto : 06:00, 15:00.

Saliendo de Gualmatán : 04:00, 13:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Grupo C (Bus); Nivel de servicio, Básico.

Que la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de conformidad con la Resolución No. 000017 de enero 30 de 2006, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Dieciséis (16) unidades	Veinte (20) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Veintiún (21) unidades	Veinticinco (25) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Doscientos treinta y cuatro (234) unidades	Doscientos ochenta y un (281) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 8134 de noviembre 20 de 2007, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una (1) unidad, para servir la Ruta Pasto – Gualmatán.

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo B, informa la Ruta, los Horarios y el Plan de

CONTINUACION RESOLUCION No. 000177 DE 30 NOV. 2007

Rodamiento determinando la necesidad de cambiar una unidad (1) en la capacidad transportadora.

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B, en una equivalencia de Un (1) vehículo del Grupo C por Uno (1) del Grupo B en la capacidad transportadora autorizada, para servir la siguiente ruta:

RUTA: : PASTO – GUALMATAN Y VSA.  
Saliendo de Pasto : 06:00, 15:00.  
Saliendo de Gualmatán : 04:00, 13:00.

Características del servicio:  
Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Grupo B y C (Uno cada grupo); Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Segundo de la Resolución No. 000017 de enero 30 de 2006, expedida por la actual Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, en el sentido de Fijar la Capacidad Transportadora de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la cual le quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Dieciséis (16) unidades	Veinte (20) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Veintidós (22) unidades	Veintiséis (26) unidades
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Doscientos treinta y tres (233) unidades	Doscientos ochenta (280) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa TRANSPIALES S.A., con anterioridad al presente acto administrativo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa TRANSPIALES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa

212

CONTINUACION RESOLUCION No. 000177 DE 30 NOV. 2007

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 30 NOV. 2007

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
**Director Territorial Nariño**  
**Ministerio de Transporte**

ORIGINAL FIRMADO POR  
**FRANCISCO ZARAMA CASTILLO**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó y elaboró  
 Javier Calvache Cerón.

**NOTIFICACION PERSONAL**

En San Juan de Pasto, a los (5) cinco días del mes de diciembre de (2007) dos mil siete se presentó a las oficinas del Ministerio de Transporte Dirección Territorial Nariño, el señor LUIS FERNANDO GAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.331 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPIALES S.A., con el fin de notificarse de la Resolución No. 000177 del 30 de noviembre de 2007 "Por la cual se autoriza a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio parcial de clase de vehículo del GRIPO C al GRUPO B, en Una (1) unidad, para servir la ruta Pasto – Gualmatán y Vsa.

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le dio a conocer que contra el mismo, proceden los Recursos de la Vía gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**LUIS FERNANDO GAMEZ**  
 Gerente Transpiales S.A.

EL NOTIFICADOR

ORIGINAL FIRMADO POR  
**FRANCISCO ZARAMA CASTILLO**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**DR. FRANCISCO ZARAMA**  
 Director Territorial Nariño  
 Ministerio de Transporte